

AUTO INTERLOCUTORIO N° 775

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

Se encuentra en trámite el presente proceso de adjudicación de apoyo transitorio promovido por la señora CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, teniendo como parte pasiva al señor MIGUEL ANGEL ESPARZA ORTIZ; sin embargo, encuentra el Despacho que en procura de lo establecido en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, se tiene que el capítulo V de la mencionada ley el cual regula el proceso de adjudicación de apoyo, entró en vigor desde el 26 de agosto de 2021, y a su vez, el artículo 54 de la misma norma indica que el proceso de adjudicación de apoyo transitorio se podría tramitar hasta que entrara en vigencia el Capítulo V, es decir, hasta el 26 de agosto de 2021; razón por la cual, y como quiera que se ya se encuentra en vigencia el Capítulo V de la ley 1996 de 2019, se adecuará el presente tramite a proceso de adjudicación de apoyo de carácter definitivo y se le dará el trámite conforme lo establecido en el mencionado acápite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADECUAR el presente proceso a un proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, tal y como lo establece la ley 1996 de 2019.

2º) OFICIAR a las entidades Defensoría del Pueblo Regional, Personería Municipal de esta ciudad y Gobernación del Valle, a fin de que indiquen a este Despacho, si se están realizando las valoraciones de apoyo que exige los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 del 2019.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 80
HOY, 14 OCTUBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2636d4ead5735908dd54261345f7d0aedf873ae41c44493719b8a6f6e2ac2bcf**
Documento generado en 13/10/2021 04:34:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>